



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2013-00339-00
DEMANDANTE:	ROLAN ALEXANDER SOSA JAIMES
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011 por haberse proferido sentencia de carácter condenatorio, y previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 04:00 P.M.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para el apelante so pena de declarar desierto el recurso interpuesto, la cual se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos conforme lo señala el art. 7° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 4 DE FEBRERO DE 2021 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL

Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec365db6f08fde7dd05aee348449db7359387033177c348391701f6511ec118b**

Documento generado en 03/02/2021 05:18:52 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2014-01317-00
DEMANDANTE:	DIEGO ARMANDO TORRES DELGADO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011 por haberse proferido sentencia de carácter condenatorio, y previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día **26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 03:00 P.M.**

De igual forma se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado FABIAN DARIO PARADA SIERRA, como apoderada de la entidad demandada, conforme la renuncia de poder allegada y al cumplirse con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para el apelante so pena de declarar desierto el recurso interpuesto, la cual se realizará utilizando los medios tecnológicos dispuestos conforme lo señala el art. 7° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 4 DE FEBRERO DE 2021 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1e7a16ac30be389f5f8a8f31c425aae6df8879f6592e33fbc7023da05f234**

Documento generado en 03/02/2021 05:18:52 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2015-00656-00
DEMANDANTE:	CECILIA CONTRERAS ARANDA
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD (IDS) – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso fue fijada fecha para llevar a cabo la reanudación de la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el 4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 A.M., sin embargo se observa que el Director del Instituto Departamental de Salud solicita su aplazamiento debido a que no cuentan *con el profesional legalmente vinculado para realizar la defensa judicial de la entidad*; En consecuencia, el Despacho considera procedente fijar nueva fecha para realizar la reanudación de la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día **8 DE ABRIL DE 2021 A LAS 03:00 P.M.**

De igual forma se **RECONOCE** personería al abogado Alexander García Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.175.216 y portador de la tarjeta profesional No. 2441.662 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para los apoderados de las partes de la Litis so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada; la cual se realizará a través del uso de herramientas virtuales conforme lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 4 DE FEBRERO DE 2021 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e862ae0dc9b9a6f60a5410bae3050fd0cadb2495cb4b5a05d07e603e901ec12**

Documento generado en 03/02/2021 05:18:52 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00052-00
DEMANDANTE:	EDILSA PEREZ ORJUELA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

De conformidad con el numeral 1º del art. 180 de la Ley 1437 de 2011, cítese a las partes, a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la realización de Audiencia Inicial para el día **14 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**

De igual forma se **RECONOCE** personería a los abogados Jesús Andrés Sierra Gamboa, Wolfan Omar Sampayo Blanco y Víctor Eduardo Sierra Urrea para actuar como apoderados de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado al contestar la demanda.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio para los apoderados de las partes de la Litis so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada; la cual se realizará a través del uso de herramientas virtuales conforme lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº _____

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 4 DE FEBRERO DE 2021 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL

Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5ca7f643050a64d0646a2dee864ab0a6a6c86e62d9305e1cd55d321d5376ea**

Documento generado en 03/02/2021 05:18:52 PM



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2020-00247-00
DEMANDANTE:	JUAN PABLO RODRÍGUEZ AROCHA Y JAVIER MEDINA NARVÁEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – VEOLIA ASEO CÚCUTA S.A. E.S.P. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)
VINCULADO :	E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P. – AGUAS KPITAL S.A. E.S.P.
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, que precede a la actuación, el despacho resolvió VINCULAR a las empresas AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P. como partes demandadas en el presente proceso. Así como también NOTIFICAR personalmente a los respectivos representantes legales de las empresas AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P. de la presente providencia, junto con el auto admisorio de la demanda, el libelo demandatorio y sus anexos, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para tal efecto, se dispuso que de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, **modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso**, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, se efectuaría la notificación.

Se dispuso también CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días a fin de que contesten la demanda, propongan excepciones y alleguen de manera digital o soliciten las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, todo esto, **una vez vencido el término de los veinticinco (25) días**.

Sin embargo advierte el despacho que con la expedición de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, en su artículo 87 se dispuso la derogatoria de los artículos 612 y 616 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera mediante el artículo 48 se modifica el artículo 199 del C.P.A.C.A, el cual quedará así:

Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas

naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda. Los que estén inscritos en el registro mercantil o demás registros públicos obligatorios creados legalmente para recibir notificaciones judiciales, en el canal indicado en este.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar. Al Ministerio Público deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente. El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. .

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos del artículo 2° del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. En la misma forma se le remitirá copia de la providencia que termina el proceso por cualquier causa y de las sentencias”.

De ésta manera haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 286 del C.G.P., SE PROCEDE A CORREGIR la parte resolutive del auto de fecha 27 de enero de 2021, en sus numerales segundo y tercero. En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales segundo y tercero del auto de fecha 27 de enero de 2021, los cuales quedarán así:

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los respectivos representantes legales de las empresas AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P. de la presente providencia, junto con el auto admisorio de la demanda, el libelo demandatorio y sus anexos, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

TERCERO: CÓRRASELES traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, a fin de que contesten la demanda, propongan excepciones y alleguen de manera digital o soliciten las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº _
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA, 04 DE FEBRERO DE 2021 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e1860ed11e9ff1c82258369a754c52dd1c95e882bde76d90e7fc1129d4367a**

Documento generado en 03/02/2021 06:51:27 PM